

**ACTA DE CONSTITUCIÓN  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE  
MARIA  
-FUNDEMARIA-**

Con el objeto de constituir la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE MARIA -FUNDEMARIA-**, se reunieron en la Ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico a los 15 días del mes de Septiembre de 2008, siendo las 2:00 p.m. las siguientes personas:

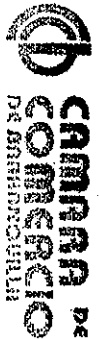
CARLOS MURGAS GUERERO, CC 7.410.931  
MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS CC 22.389.643  
ABEL MERCADO JARABA CC 19.115.112  
FABIAN CANTILLO GONZALEZ CC 72.017.179  
FRANCISCO CONTRERAS DAZA CC 72.190.760  
DAVID DE LA ROSA DIARTT CC 72.199.494  
ROSA MARIA MUNARRIZ DE LA ROSA CC 22.434.578  
CARLOS MARIO PELAEZ DANGOND CC 8.711.095  
ISABEL CALUME FRANCO CC 25.871.137  
RAQUEL SOFIA CERVANTES ALTAMAR CC 32.770.752

**"ORDEN DEL DIA"**

- 1.- Elección de Presidente y Secretario de la Reunión.
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Dia
- 3.- Definición del Objeto Social de la fundación
- 4.- Aprobación de los Estatutos.
- 5.- Elección de los integrantes del Consejo Directivo.
- 6.- Elección del Presidente de la Fundación
- 7.- Elección del Secretario de la Fundación
- 8.- Designación del Director de la Fundación
- 9.- Elección del Revisor Fiscal.
- 10.- Lectura y Aprobación del Acta de Constitución

**PRIMERO: ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Se eligen por unanimidad a **CARLOS MURGAS GUERRERO** como Presidente de la Reunión y a **ISABEL CALUME FRANCO** como Secretaria, quienes aceptan la designación.



08 DEC 17 10:52



**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

Por la Secretaria de la Reunión se da lectura al "Orden del Dia", el cual es aprobado por unanimidad.

**TERCERO: DEFINICION DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN.**

Se somete a consideración de la Asamblea para definir el "Objeto Social" de FUNDEMARIA, entendiéndose como tal la realización de actividades que repercutan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona adscrita a los Montes de María, tales como el fortalecimiento de la cultura ciudadana de las comunidades de la región, la capacitación formal e informal en oficios y labores que le permitan emprender proyectos productivos, la promoción de proyectos educativos que fortalezcan sus conocimientos y capacidades para hacerlos más competitivos en la consecución de empleos dignos y mejor remunerados, diseñar y ejecutar programas de vivienda social y demás proyectos de infraestructura que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, y en general celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades descritas. El cual es aprobado por unanimidad.

**CUARTO: APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN:**

Por parte de la Secretaria se da lectura del siguiente proyecto de Estatutos de la Fundación:

**ESTATUTOS**  
**CAPÍTULO I**

***Nombre, Domicilio, Objeto y Duración***

**ARTICULO 1 - Nombre.** La Fundación se denominará **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE MARIA** y se reconocerá con la sigla **FUNDEMARIA**. La Fundación es una entidad de nacionalidad colombiana, privada, de naturaleza civil, de utilidad común y sin ánimo de lucro establecida de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 2 - Domicilio.** El domicilio de la Fundación es el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Departamento del Atlántico) en la Carrera 58 No. 64-82, pero su jurisdicción y radio de acción comprende la zona conocida como los Montes de María, en el Departamento de Bolívar.



**ARTICULO 3 - Objeto.** La Fundación tendrá como finalidad en el desarrollo de sus funciones la realización de programas, planes, proyectos y cualquier otra actividad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona. Las siguientes actividades constituyen el objeto de la fundación:

- a. Promover la cultura ciudadana y los valores y las costumbres a través de charlas, seminarios y talleres dirigidos a todos los miembros de la comunidad.
- b. Fomentar proyectos productivos que permitan mejorar las condiciones de vida, estos proyectos permiten generar fuentes de trabajo que contribuyan a incrementar los ingresos del núcleo familiar.
- c. Desarrollar una base de datos por cada población que permita planificar, proyectar y dirigir todos los esfuerzos a las comunidades más deprimidas y trabajar sobre las necesidades más apremiantes.
- d. Gestionar proyectos educativos de acuerdo con las necesidades reales de las comunidades de la zona.
- e. Apoyar a las comunidades y ofrecer el asesoramiento correspondiente para gestionar ante entidades gubernamentales los apoyos que el estado ofrece a las comunidades.
- f. Diseñar y ejecutar programas de vivienda social y demás proyectos de infraestructura que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.
- g. Y en general celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad es ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la Fundación.

**ARTÍCULO 4 - Duración.** La Fundación tiene un término de duración indefinido. No obstante podrá disolverse por acuerdo de sus socios, una vez cumplidas las formalidades legales y las establecidas en estos estatutos.

## **CAPITULO II Patrimonio**

**ARTICULO 5 - Patrimonio:** El Patrimonio de la Fundación esta constituido por todos los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier titulo; los aportes ordinarios o extraordinarios de sus miembros; los aportes, donaciones, y subvenciones que perciban de las entidades publicas y privadas, sean nacionales o extranjeras; el producto de sus servicios y los ingresos que perciba por cualquier otro concepto.

**ARTÍCULO 6 - Patrimonio Inicial.** La Fundación obtendrá su patrimonio inicial de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas o entidades. El Fondo inicial está conformado por una cuantía equivalente a \$ 50.000.000.00 (Cincuenta Millones de pesos M /cte).

**ARTÍCULO 7 - Destino del Patrimonio.** Los fondos y recursos que constituyen el patrimonio de la Fundación serán destinados exclusivamente en la financiación de planes, programas y proyectos que sean compatibles con su objeto social en la zona de los Montes de Maria la Baja.

**ARTÍCULO 8 - En desarrollo de sus objetivos sociales,** la Fundación podrá dar o recibir dinero en mutuo, adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, así como tomarlos o darlos en administración o arrendamiento y en general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y concernientes para su funcionamiento.

### **CAPÍTULO III** **Dirección y Administración**

**ARTÍCULO 9 - Organismos de Dirección y Administración:** Son organismos de Dirección y Administración los acordados a continuación:

- Asamblea General
- Consejo Directivo

**ARTÍCULO 10 - Dirección.** La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director. Tendrá un Revisor Fiscal.

### **CAPÍTULO IV** **De la Asamblea General**

**ARTÍCULO 11 - Asamblea General.** La Asamblea General de la Fundación estará integrada por todos los miembros, personas naturales o jurídicas, que pertenezcan a la Fundación. La Asamblea General es la autoridad suprema de FUNDEMARIA y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, siempre que no se opongan a las leyes de la República.



**ARTÍCULO 12 - Miembros de la Asamblea General.** Serán miembros de la Asamblea General todas las personas naturales y jurídicas que manifiesten su voluntad expresa de querer pertenecer a la Fundación, declaren su compromiso con el objeto social y sean debidamente aceptados por mas del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros reunidos de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 13 - Presidente de la Asamblea General.** La Asamblea General será presidida por el miembro que ella misma designe en cada reunión.

**ARTÍCULO 14 - Quórum.** Constituirán quórum deliberatorio de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general, la mitad mas uno de los miembros; cuando no se alcance este número se citará dentro de los quince días siguientes y podrá sesionar así como tomar decisiones con no menos del veinte y cinco por ciento (25%) de sus miembros

**ARTÍCULO 15 - Reuniones ordinarias y extraordinarias.** La Asamblea General se reunirá, por lo menos, una vez al año en la sede principal de la Fundación, el primer día hábil del mes de abril de cada año sin necesidad de convocatoria previa y de no realizarse en la fecha indicada los miembros se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente (de la anterior reunión), el revisor fiscal o de un veinte y cinco por ciento (25%) de los miembros, mediante convocatoria hecha por escrito con diez (10) días de anticipación, acompañada del orden del día y de los documentos de consulta para la sesión.

**ARTÍCULO 16 - Decisiones.** Las decisiones se tomaran por consenso; cuando este sea imposible, la decisión se tomara por simple mayoría y operara obligatoriamente, para todas las instancias de la Fundación.

**ARTICULO 17 - Libro de actas.** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 18 - Funciones de la Asamblea General.** Son funciones de la asamblea general y por tanto de cada uno de sus miembros:

a) Nombrar y remover a los miembros que integran el Consejo Directivo de la Fundación;



15 09 21 19 21 21

- b) Nombrar al Director, al Revisor Fiscal y su suplente para periodos de dos (2) año y fijarle su remuneración;
- c) Aprobar los planes de desarrollo, de acción y de inversión de la Fundación que le presente el Consejo Directivo;
- d) Aprobar o improbar las solicitudes de admisión que, a su consideración, le sometan las personas que aspiren ser miembros de la fundación, a través de la Junta Directiva;
- e) Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto de rentas y gastos de la Fundación para cada una de las vigencias establecidas, conforme al proyecto que le presente el Consejo Directivo;
- f) Considerar y aprobar los informes, cuentas, inventarios y balances que le presente el Consejo Directivo, el Director y el Revisor Fiscal;
- g) Aprobar los estatutos y sus reformas;
- h) Disolver extraordinariamente la Fundación por extinción de sus fondos;
- i) Decidir, aprobar e improbar las condiciones de aceptación de los legados, herencias o donaciones que se ofrezcan a la Fundación;
- j) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

**ARTÍCULO 19 - Reforma de estatutos.** Las reformas de estatutos debidamente aprobadas por la Asamblea General, deberán ser presentadas a la entidad pública correspondiente para su aprobación, si fuere el caso.

**CAPITULO V**  
**Del Consejo Directivo**

**ARTÍCULO 20 - Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará conformado por Siete (7) miembros, designados por la Asamblea General para periodos de (2) años. El Consejo Directivo será presidido por el miembro que ella misma designe.

**ARTÍCULO 21 - Reuniones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo se reunirá semestralmente y cada vez que sea convocado por el Director o por la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 22 - Funciones del Consejo Directivo.** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:



- a) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación;
- b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea general;
- c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Asamblea General;
- d) Establecer el reglamento de servicios de la Fundación;
- e) Presentar a la Asamblea General los planes de desarrollo, de acción y de inversión de la Fundación, así como los informes, cuentas, inventarios, balances, para cada una de las vigencias establecidas o que el órgano supremo le solicite;
- f) Solicitar informes al director y al revisor fiscal, que permitan analizar el desarrollo de su gestión;
- g) Autorizar al director la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (100 S.M.M.L.V.);
- h) Las demás que le correspondan por su naturaleza administrativa.

**ARTÍCULO 23 - Actas.** De las reuniones del Consejo se elaborará un acta firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

**ARTICULO 24 - Vacantes en el Consejo Directivo.** Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes del Consejo serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea General designe a alguna persona para cada cargo vacante.


**ARTÍCULO 25 - Quórum.** El quórum para las reuniones del Consejo Directivo se formará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes. Entendiéndose por mayoría la mitad más uno de sus miembros.

#### **CAPITULO VI Del Director**

**ARTICULO 26 - Director.** El Representante Legal de la Fundación será el Director y será designado para periodos de dos (2) años por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 27 - Funciones del Director.** Son funciones del Director las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- b) Celebrar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos;

- 
- c) Llevar la representación legal de la Fundación con facultades para transigir, conciliar, recibir, desistir, delegar y sustituir;
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación;
- e) Presentar los informes que le solicite el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- f) Someter al Consejo Directivo, los planes, programas y proyectos que diseñe para darle cumplimiento al objeto social de la Fundación que se presenten a la Asamblea General para su aprobación;
- g) Nombrar y remover a los empleados de la Fundación;
- h) Ordenar los gastos, sean ordinarios o extraordinarios, abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas
- i) Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios y balances de cada una de las vigencias correspondientes, para su aprobación y,
- j) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

## **CAPITULO VII**


### **Disolución y liquidación**

**ARTÍCULO 28 - Disolución.** La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Asamblea General decida, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

**ARTICULO 29 - Liquidador.** Cuando la Fundación decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar un liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Director de la Fundación en su calidad de representante legal de la misma, previamente inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 30 - Publicidad.** Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia





circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**ARTÍCULO 31 - Procedimiento.** Para la liquidación se procederá de la siguiente manera: Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la Asamblea General, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución. Cuando ni la Asamblea General ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el área del domicilio principal de la Fundación.

#### **CAPÍTULO VIII** **Otras disposiciones**

**ARTÍCULO 32 - Revisor fiscal.** Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación serán las mismas que el artículo 3º, literal g) del Decreto 1529 de 1990 señala respecto de los revisores fiscales.

**ARTÍCULO 33 - Secretario.** La Fundación tendrá un Secretario nombrado por la Asamblea General quien será a la vez su Secretario y del Consejo Directivo. Sus funciones serán asignadas por estos...

*Dado en Barranquilla, a los 15 días del mes de Septiembre de 2008*

---

Una vez presentados y discutidos los contenidos del proyecto de Estatutos de la Fundación, los cuales regularan su existencia legal y funcionamiento, se sometió a votación de los participantes en esta reunión, quienes manifestaron unánimemente su aprobación e inmediata adopción.

#### **QUINTO: ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

De Acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos que se acaban de aprobar, se eligen por unanimidad como Miembros del Consejo de Directivo a los siguientes:



- 1.- Carlos Roberto Murgas Guerrero
- 2.- María Victoria Davila de Murgas
- 3.- Abel Mercado Jaraba
- 4.- Fabián Cantillo González
- 5.- Carlos M Peláez Dangond
- 6.- David de la Rosa Diartt
- 7.- Francisco Contreras Daza

**SEXTO: ELECCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
 Designar por unanimidad a **CARLOS MURGAS GUERRERO** como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación, quien acepto la designación.

**SEPTIMO: ELECCION DEL SECRETARIO DE LA FUNDACION**  
 Se designa a **ISABEL CALUME FRANCO**, como Secretaria de la Fundación.

**OCTAVO: ELECCION DEL DIRECTOR DE LA FUNDACION.**  
 Se designa por unanimidad como Directora de la Fundación a la Señora **MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS**, por unanimidad se autoriza a la Directora de Fundemaria para que inicie los tramites ante las autoridades competentes, que se requieran para el reconocimiento de la Fundación.

**NOVENO: ELECCION DEL REVISOR FISCAL Y SUPLENTE**  
 Se nombra como Revisor Fiscal a **FREDDY ALFARO CHAMORRO** Contador Publico Titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.915.012 y registrado con la Tarjeta Profesional No 38206-T, y como suplente se nombra al contador **ANA MARIA ZULUAGA MERCADO** CC 32.629.625 Tarjeta Profesional No. 57148-T

**DECIMO : LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE CONSTITUCION.**  
 El Presidente decreta un receso y le solicita a la Secretaria la elaboracion del Acta de Constitución de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE MARIA -FUNDEMARIA-**. Concluida la elaboracion del Acta por parte de la Secretaria de la Reunion, se da lectura de la misma y los asistentes aprueban por unanimidad la presente Acta.

Siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), agotado el "Orden del Dia", y no habiendo mas a tratar, el Presidente de la Reunion da por terminada la reunion.

Para constancia firman a continuacion el Presidente y Secretaria de la Asamblea General.

*Carlos Murgas Guerrero*  
**CARLOS MURGAS GUERRERO**  
 Presidente

*Isabel Calume Franco*  
**ISABEL CALUME FRANCO**  
 Secretaria.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

A el suscrito Notario Primero Encargado de Barranquilla  
Compareció Israel Susana Casome Franco  
Identificado con C.C. 25871137 Cúcuta de Oro (C.O.S.)  
y declaro que la firma que aparece en el

presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto

El compareciente  
Huella Certificada

**20 NOV 2008**

BARRANQUILLA

**20 NOV. 2008**

LA PRESENT DILIGENCIA  
SE PRACTICA A PETICION  
DE PARTE INTERESADA



INDICE DERECHO



**COMPARECENCIA PERSONAL Y  
AUTENTICACION DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.**

El notario Quinto de Barranquilla, DA FE que el anterior escrito dirigido a:

Fue Presentado personalmente por: Carlos Roberto Vargas Guerrero

Quien exhibió la 7410931 de Biyacla

T.P. No. \_\_\_\_\_ Y manifestó:  
Que la presente firma fue colocada personalmente por él y acepta el contenido del mismo como cierto y verdadero  
Barranquilla, **27 NOV. 2008**

[Signature]  
FIRMA AUTOGRAFA

[Signature]  
NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, Diciembre 5 de 2008

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

De manera atenta me permito aceptar el nombramiento como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo de los Montes de Maria – FUNDEMARIA, nombramiento que me fue hecho en la constitución de Fundación llevada a cabo el día 15 de Septiembre de 2008.

Cordialmente,



CARLOS MURGAS G.  
C.C. 7.410.931

Barranquilla, Diciembre 5 de 2008

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

De manera atenta me permito aceptar el nombramiento como Secretaria de la Fundación para el Desarrollo de los Montes de María - FUNDEMARIA, nombramiento que me fue hecho en la constitución de Fundación llevada a cabo el día 15 de Septiembre de 2008.

Cordialmente,



ISABEL CALUME FRANCO.  
C.C. 25.871.137

Barranquilla, Diciembre 5 de 2008

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

De manera atenta me permito aceptar el nombramiento como Directora de la Fundación para el Desarrollo de los Montes de María – FUNDEMARIA, nombramiento que me fue hecho en la constitución de Fundación llevada a cabo el día 15 de Septiembre de 2008.

Cordialmente,

*Maria Victoria de Murgas*

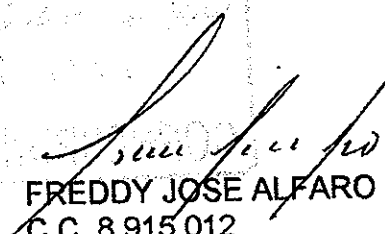
MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS.  
C.C. 22.389.643

Barranquilla, Diciembre 5 de 2008

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

De manera atenta me permito aceptar el nombramiento de Revisor Fiscal Principal de la Fundación para el Desarrollo de los Montes de María - FUNDEMARIA, nombramiento que me fue hecho en la constitución de Fundación llevada a cabo el día 15 de Septiembre de 2008.

Cordialmente,

  
FREDDY JOSE ALFARO CHAMORRO.  
C.C. 8.915.012  
T.P No 38.206-T

Barranquilla, Diciembre 5 de 2008

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

De manera atenta me permito aceptar el nombramiento de Revisor Fiscal Suplente de la Fundación para el Desarrollo de los Montes de Maria – FUNDEMARIA, nombramiento que me fue hecho en la constitución de Fundación llevada a cabo el día 15 de Septiembre de 2008.

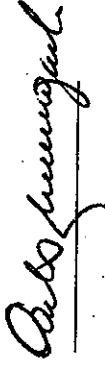
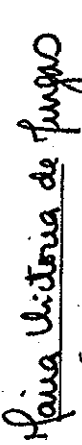

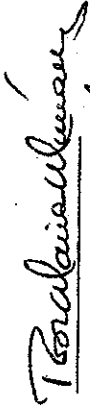
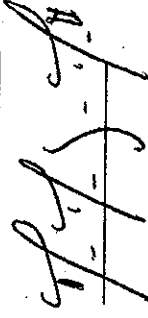


Cordialmente,

*Ana María Zuluaga*  
ANA MARIA ZULUAGA MERCADO.  
C.C. 32.629.625  
T.P No 57.948-T



ANEXO

ACTA DE CONSTITUCION  
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE MARIA  
 "FUNDEMARIA"

NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCIÓN	DOMICILIO	FIRMA
CARLOS MURGAS GUERRERO	7.410.931	MIEMBRO FUNDADOR	CRA 58 No. 64-82	BARRANQUILLA	
MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS	22.389.643	MIEMBRO FUNDADOR	CRA 58 No. 64-82	BARRANQUILLA	
ISABEL SUSANA CALUME FRANCO	25.871.137	MIEMBRO FUNDADOR	CLLE 72 No 41B-33 PTO 3B	B/QUILLA	
ROSA MA MUNARRIZ DE LA ROSA	22.434.578	MIEMBRO FUNDADOR	CRA 47 No. 79-223	BARRANQUILLA	
DAVID DE LA ROSA DIARTT	72.199.494	MIEMBRO FUNDADOR	CALLE 96 N. 59B-47	BARRANQUILLA	
ABEL MERCADO JARABA	19.115.112	MIEMBRO FUNDADOR	CALLE 68 N. 50-97	BARRANQUILLA	
CARLOS MARIO PELAEZ DANGOND	8.711.095	MIEMBRO	CRA 52 No. 98-187 CASA 29	B/QUILLA	

FUNDADOR

Pag 2.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCIÓN	DOMICILIO	FIRMA
FRANCISCO CONTRERAS DAZA	72.190.760	MIEMBRO FUNDADOR	CALLE 64 N. 61-37	BARRANQUILLA	<u>Francisco Contreras</u>
FABIAN CANTILLO GONZALEZ	72.017.179	MIEMBRO FUNDADOR	CRA 67 N. 68C-28	BARRANQUILLA	<u>Fabian Cantillo</u>
RAQUEL CERVANTES ALTAMAR	32.770.752	MIEMBRO FUNDADOR	CL 86 No 59B-60 APTO 101	B/QUILLA	<u>Raquel Cervantes</u>